BICENTENARIO

RESOLUCION Nº 922/2011 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS CONSTRUCTORA PYCASU Y S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/11 "CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS MUNICIPIOS DE HERNANDARIAS, MINGA GUAZU, SAN ALBERTO Y CIUDAD DEL ESTE".

Ciudad del Este, 08 de noviembre de 2011

VISTO: La Resolución Nº 675/2011 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, LAS PRO FORMAS DE CONTRATOS Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS MUNICIPIOS HERNANDARIAS, MINGA GUAZU, SAN ALBERTO Y DE CIUDAD DEL ESTE"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas M.F.K. CONSTRUCCIONES, AR CONSULTORES, S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS y CONSTRUCTORA PYCASU;

Que en virtud al Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a confirmar el suministro de los documentos de carácter sustancial, señalando en su informe cuanto sigue: **AR CONSULTORES** presenta el Formulario A2 (Análisis de Costo) en forma incompleta, no desglosando la Carga social en algunos rubros, equipos, herramientas y transporte a ser utilizado en la totalidad de dichos documentos, por lo que conforme lo establecido en la Sección II, DDL, IAO 11.1(i) d) ultima parte que expresa: "***El Formulario A2 correspondiente al análisis de costo unitario y desglose de cada uno de los rubros de que compone la planilla de Computo Métrico y presupuesto de de la oferta, deberá incluir asimismo el desglose de todos los impuestos, cargas sociales, seguros, derechos, gravámenes y otros tributos que forman parte de los costos unitarios del rubro.*** *Los precios indicados en el Formulario A2 deberán ser congruentes con los precios indicados en los Formularios A1. No se considerarán las ofertas que omitan la presentación del Formulario A2 o si las informaciones en él contenidas son incompletas, presentan incongruencias con los precios ofertados o se indiquen costos de materiales a precios inconsistentes*", el Comité procedió a **DESCALIFICAR** la oferta por no cumplir con los requisitos solicitados en el PBC;

Que analizada la oferta de la firma **CONSTRUCTORA PYCASU** correspondiente a más baja respecto al **LOTE 1,** observa que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados: **"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03 y declaración Jurada de Menores conforme a Resolución DNCP 941/10"**,como asimismo lo referente a especificaciones técnicas, Formulario A2 (Análisis de Costo) y capacidad financiera, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos por el PBC;

Que verificada a continuación la oferta de firma **S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS** correspondiente a la más baja respecto al **LOTE 2,** observa que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados: **"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03 y declaración Jurada de Menores conforme a Resolución DNCP 941/10"**, como asimismo lo referente a especificaciones técnicas, Formulario A2 (Análisis de Costo) y capacidad financiera, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos;

Que analizada la oferta de la firma **S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS** correspondiente a la más baja respecto al **LOTE 3,** observa que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados: **"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03 y declaración Jurada de Menores conforme a Resolución DNCP 941/10"**, como asimismo lo referente a especificaciones técnicas, Formulario A2 (Análisis de Costo) y capacidad financiera, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos;

Que analizada la oferta de la firma **CONSTRUCTORA PYCASU** correspondiente a más baja respecto al **LOTE 4**, observa que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados: **"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03 y declaración Jurada de Menores conforme a Resolución DNCP 941/10"**,como asimismo lo referente a especificaciones técnicas, Formulario A2 (Análisis de Costo) y capacidad financiera, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos por el PBC;

Que en su CONCLUSION el Comité señala que el **PBC en su IAO 1.2 d) de la Sección II, establece que debe ser adjudicado un lote como máximo a cada oferente y eventualmente más de uno a cada oferente**, por lo que considerando que las ofertas presentadas reúnen los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, que los precios cotizados se enmarcan dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la contratación, y de conformidad a la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03, recomienda ADJUDICAR por Contrato Cerrado a las firmas CONSTRUCTORA PYCASU los LOTES 1 y 4 y S.I.P. SERVICIOS GENERALES EN PROYECTOS los LOTES 2 y 3 por resultar ambas ventajosas a los intereses de la institución;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03;

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por contratos cerrados el **CONCURSO DE OFERTAS N° 18/11 "CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS MUNICIPIOS DE HERNANDARIAS, MINGA GUAZU, SAN ALBERTO Y CIUDAD DEL ESTE"** como sigue: **CONSTRUCTORA PYCASU - LOTE 1** por un monto de **(G. 174.000.468)** Ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho guaraníes y **LOTE 4** por un monto de **(G. 50.715.625)** Cincuenta millones setecientos quince mil seiscientos veinticinco guaraníes). **S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS: LOTE 2** por un monto de **(G. 123.860.696)** Ciento veintitrés millones ochocientos sesenta mil seiscientos noventa y seis guaraníes y **LOTE 3** por un monto de **(G. 147.837.134)** Ciento cuarenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil ciento treinta y cuatro guaraníes.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes en los que se estipularán las condiciones que regirán para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, para la tarea de fiscalización y recepción de las obras, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que las mismas se ajusten a las especificaciones del pliego de bases, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador